



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-01195-2015

Bogotá, D.C.,

Señor



MincIT

2-2015-020886
2015-12-23 04:33:20 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: LUIS HERNAN PEDRAZA

Asunto: **Consulta**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	17 de noviembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-979- CONSULTA
Tema	Impuestos sobre participaciones o dividendos en PYMES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"De acuerdo con la Sección 29 de Impuesto a las Ganancias, y específicamente en el párrafo 29.26 menciona las Retenciones fiscales sobre dividendos, así:

"Cuando una entidad paga dividendos a sus accionistas, se le puede requerir pagar una porción de los dividendos a las autoridades fiscales, en nombre de los accionistas. Estos importes, pagados o por pagar a las autoridades fiscales, se cargan al patrimonio como parte de los dividendos".

Este párrafo se puede interpretar de la siguiente forma?

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Si una retención es pagada a las autoridades fiscales, porque la norma menciona que se pueden cargar al patrimonio como parte de los dividendos?, es decir aquellos dividendos pendientes de distribuir?, de pagar?, son recuperables esas retenciones?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El párrafo 29.26 de la NIIF para las PYMES mencionado por el consultante, no se refiere a la retención en la fuente que la entidad debe practicar a las participaciones y dividendos percibidos por los socios, accionistas, asociados y similares de acuerdo con el artículo 390 del Estatuto Tributario, ya que la entidad en este caso actúa como simple agente retenedor.

El párrafo en mención se aplica cuando las autoridades fiscales le exijan a la entidad pagar una porción de los impuestos sobre las participaciones o dividendos a nombre de los socios, accionistas, asociados o similares, lo que significa que la entidad asumiría parte del impuesto y debido a que las participaciones o dividendos son un elemento patrimonial, el impuesto generado por esta situación también haría parte del patrimonio, de tal manera que en el momento de calcular los dividendos por pagar a cada socio, accionista, asociado o similar deben encontrarse netos de impuestos.

Cabe recordar que en Colombia actualmente las autoridades fiscales no exigen a las entidades pagar una porción de los impuestos sobre las participaciones o dividendos en cabeza de los socios, accionistas, asociados o similares.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano A. / Daniel Sarmiento P.